

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

5193 Seguridad Social 578/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004583

380000

Seguridad Social 578/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Diego López Fernández

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., Ute Hospital Murcia II

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000578 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego López Fernández contra la empresa Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Diego López Fernández, contra el S.P.E.E., debo declarar y declaro el derecho del actor a la prestación por desempleo objeto de esta litis con una duración de 720 días; condenando al S.P.E.E. a estar y pasar por esta resolución y absolviendo a las empresas Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A. y U.T.E. Hospital Murcia II.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,

o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Tarragona.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.